

Noventa y Doce
 Testamento de
 Julia Bendezu Garay.
 Viuda de allegado.

En la ciudad y provincia
 de Potosí, compresión del de
 partamento de Trujillo a los
 quince días del mes de
 Noviembre de mil noventa y
 cinco.

Anteriormente) o habido me constituí al Pasa
 Mouray No 530 de esta ciudad en el objeto
 de hacer el testamento de doña Julia Bendezu
 Garay viuda de Leguía, la cual se encuentra
 en la compañía de los testigos: Juan Valdez
 Amos y Alberto Quinto Cortés de la Torre.
 La primera dijo por natural de la provincia
 de Potosí de 95 años de edad de estado civil viuda
 de don Alvaro Leguía Rivas, dedicada a
 las labores de su casa sin documento perso-
 nales, peruana. El primer testigo natural de la
 provincia de Potosí de 74 años de edad cholo
 peruano de nacimiento en el Potosí Mouray No
 247 de esta ciudad, natural del departamento
 de Arequipa de la zona de Chacabamba, provincia de Arequipa
 de 53 años peruano domiciliado en la
 zona de Trujillo y 2.º de esta ciudad Ca-
 rlos Juan Leguía Rivas de 55 años, empleado
 al servicio de la ciudad de Potosí, con domicilio
 en el primer testigo con L.E. No 22066635 y la
 testadora con domicilio en el Potosí Mouray
 530. Todos los personas mencionados líneas
 arriba con capacidad de goce y ejercicio
 de sus derechos. Igualmente digo que
 doña Julia Bendezu Garay manifestando Prime-
 ro que ella es la persona que ha escrito este testamento
 no le debe dudar ni le ayuda a ella.
 Segundo. Que me doy en testar y apartar con
 Juan Valdez Amos.

Juan Valdez Amos
 Juan Valdez Amos



UN MIL NOVECIENTOS TREINTICINCO.

Notario JUAN RAMON PARDO NEYRA

bienes patrimoniales de la siguiente manera:

a) Un terreno de cultivo de 4 Has aproximadamente que cultivo conjuntamente con el fin de vida que me esposa doña Antonia Luján Ríos de doña Manuela Flores Rivas por lo que del 50% que le corresponde. se repartirán en partes iguales sus hijos que a continuación mencionarán. el predio limita: Por el Norte con una cadena de cerros de Estero al Sur con el Rio Tiron Blanco por el Este con los herederos de Ismael Felios por el Oeste con los herederos de don Jacobo Ulvieda. - b) Para mi hijo Sindulfo Queque Bueda un terreno urbano de 150 m² ubicado en el Posaji Moray. en donde ha levantado con su familia su casa habitación. siendo los límites del predio: Por el Norte con la propiedad que correspondía a mi hijo Alicia Queque Bueda, al Sur con la propiedad de Epafio Roman. al Este con la propiedad de Juana Mercedes y María de la Paz Lucio. por el Oeste con la prop. de la Sra. Sini de General de Guerra. - c) Para mi hija Virginia Queque Bueda un predio urbano en el Posaji mencionado. con una extensión de 409.35 m². límites: Por el Norte con la propiedad que le correspondía a mi hijo Alicia Queque Bueda. por el Sur con la prop. de Juana Mercedes. por el Este con el Posaji Moray. por el Oeste con la propiedad que era de mi hijo Sindulfo Queque Bueda. - d) Para mi hijo Donato Queque Bueda un terreno solar de 100

Juan Ramón Pardo Neyra

m². que limita: por el Norte con la propiedad de
 don Francisco Oñeque por el Sur con una ca-
 lle sin nombre y por el Este con la propiedad
 de Alejandrina Mouray y por el Oeste con la
 prop. que le correspondió a mi hijo Artidoro
 Enrique Buedez. - E) Para mi hijo Artido-
 ro Enrique Buedez una predio sobre ubica-
 do en el mismo lugar de 100 m². que li-
 mita: por el Norte con la propiedad de don
 Francisco Oñeque por el Sur con una calle
 sin nombre, por el Este con la propiedad que
 le correspondió a mi hijo Danilo Enrique
 Buedez y por el Oeste con la prop. de Juan
 Aurora Rojas. F) Para mi hija Lucmila
 Enrique Buedez una casa habitación ubicada
 en el mismo lugar limita: por el Norte con la
 propiedad de Genesio Jauja y la de María
 Mouray por el Sur con la prop. de Rosón
 Ruiz y por el Este con el Paraje Mouray
 y por el Oeste con la heredera de Esmeralda
 Guerra mide 162 m². G) Para mi hija
 Alicia Enrique Buedez una casa habitación
 ubicada en el mismo lugar mide 130 m².
 que limita: por el Norte con propiedad de
 don Lidia Olave por el Sur con la que
 le correspondió la propiedad a mi hijo Vir-
 ginia Enrique Buedez por el Este con el
 Paraje Mouray por el Oeste con la pro-
 piedad de la heredera de Esmeralda
 Guerra. Tercero - Todos mis hijos en el sitio
 que se detalla han levantado sus viviendas
 con sus parcelas a excepción de los dos
 últimos por sus viviendas las he construido
 en las áreas
 Juan Valdez Siles



UN MIL NOVECIENTOS TREINTISEIS.

Notario JUAN RAMON PARDO NEYRA

ido: pero que las mejor porque estos me
 gan los gastos de mis alimentos medicamentos
 y asistencia personal atribuyéndoles de esta
 manera en sus desmoronamiento económicos para
 mí irrefragables. Cuarta - Nombró como albacea a
 mi hijo. Quinto - Dijo que quedaba para que
 haga cumplir mi voluntad después de mi
 fallecimiento. - Conclusión Doy fe que actuaron
 reunidos en un solo acto, desde el principio ha
 ta el fin, le testifica el suscrito y los test
 igos que en su manifestación no tienen impedimento
 para proferir el acto, que lo testador ali
 to, y testamento, expresando libremente su vo
 luntad, que el testamento, fue lícito claro y
 destitutamente por el suscrito, por el testigo
 de elija la testadora don Gertrudis Antonia
 Castillo de la Torre, que por no saber firmar
 ni escribir impuso su huella de la tal testad
 ora y firmo a que me parezca el testigo test
 mentario don Juan Velasco Arias, igualmente
 doy fe de haber cumplido con las pro
 visiones a que se le expusieron los auto
 res: 38 al 41 de la ley de notariado.

Juan Velasco Arias

Juan Velasco Arias

[Firma]

[Firma]

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 060

EL JEFE DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 912 DE: TESTAMENTO; DE FECHA: 15 DE NOVIEMBRE DE 1,988; QUE OTORGA: DOÑA JULIA BENDEZU GARAY VIUDA DE LUQUE; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: JUAN RAMON PARDO NEYRA, DEL PROTOCOLO N° 4, DEL BIENIO 1,987 – 1,988, FOLIO N° 1,934 VUELTA AL FOLIO N° 1,936, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 04 (CUATRO) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): JULIO CESAR GARCIA LUQUE, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 22069019. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD “EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA”. =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 173 DE FECHA 15 DE ENERO DE 2026, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 068452, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 13 DE FEBRERO DE 2026

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
JEFE DE LA OFICINA DE ARCHIVO REGIONAL